



# Comisión Estatal del Agua

CONVENIO NO. CEA-IHSAN-PROSSAPYS-028/2013

CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA UN GASTO DE .20 LPS", PARA LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA ELIZABETH NÚÑEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENAMAXTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA BARRAGÁN ROSAS, LA C. MARTHA LETICIA SANTANA CONTRERAS, EL C. VÍCTOR HUGO ACOSTA LÓPEZ Y LA C. ADRIANA LIZETH RUELAS LOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES:

- 1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.
- 2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, APROBÓ EN EL AÑO 2000, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 21 DE MAYO DEL AÑO 2001. EN EL MISMO SENTIDO, CON FECHA DE 24 DE FEBRERO DE 2005 SE CREA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 3.- QUE CON FECHA DE 28 DE FEBRERO DE 2013, EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, III, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

CEA-IHSAN-PROSSAPYS-028/2013

1